



Bellavista, 17 de junio del 2024

Señor:

Presente. -

Con fecha diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°222-2024-CFIPA
EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, el Proveído N°0717-2024-DFIPA adjuntado al expediente el Proveído N°4741-2024-OSG/VIRTUAL, Proveído N°563-2024-OAJ, presentado por SGD con registro de expediente N°E2074639 de la Universidad Nacional del Callao, en fecha 14 de junio del 2024, correspondiente al requerimiento del docente **Dr. WILMER HUAMANI PALOMINO**, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos quien solicita financiamiento de sus estudios del V CICLO DE DOCTORADO en "ADMINISTRACIÓN" en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo el Art. 259.16° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que los profesores tienen derecho a: "Recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para: realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en la especialidad; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio científico";

Que, el recurrente acompaña a su solicitud, un presupuesto que incluye el pago de admisión, matrícula y cuatro (04) mensualidades por un monto total de S/ 2 500.00 (dos mil quinientos con 00/100 soles), asimismo la Constancia de matrícula para el DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN de la Facultad de Ciencias administrativa, con un total de 14 créditos matriculados;

Que, con Resolución N° 1167-2009-R de fecha 05 de noviembre de 2009, se dispuso que los profesores de la Universidad Nacional del Callao que sean beneficiarios de financiamiento para cursar estudios de Diplomado, Segunda Especialización, Maestría y Doctorado, al concluir sus estudios harán entrega de dos (02) ejemplares de su Tesis de Titulación y/o Grado Académico correspondiente, vía Mesa de Partes de la Oficina de Secretaría General, para ser derivados a la Biblioteca Especializada de su facultad de adscripción y a la Biblioteca de la Escuela de Posgrado;

Que, es política de la facultad apoyar a sus docentes en los procesos de capacitación con la finalidad de garantizar en mejoramiento en su desempeño académico beneficiando el servicio que debe brindar a los estudiantes en caso de estudios de maestría y doctorado;

Que, habiendo sido observado con Proveído N° 563-2024-OAJ de fecha 05 de junio del 2024, donde se indica que la OFICINA DE DESARROLLO DOCENTE Y EL COMITÉ DE PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y ECONOMÍA DE LA FIPA tienen que regularizar su INFORME e indicar que existe la disponibilidad presupuestal, y habiendo actualizado los informes en mención los cuales se adjunta al expediente de la Resolución respectiva, donde se precisa el financiamiento solicitado para cursar estudios del V ciclo de Doctorado en la FCA;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496 faculta a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados;



Estando a los documentos del visto y lo contemplado, el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria semi presencial de fecha 14 de junio de 2024, y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 176° y 180° numeral 180.20° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 70° de Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

- 1° OTORGAR, subvención económica al Profesor Ordinario a Tiempo Completo Dr. WILMER HUAMANI PALOMINO, docente adscrito al Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos ; por un monto total de S/ 2 500.00 (dos mil quinientos con 00/100 soles) para estudios del V CICLO DE DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, siempre que exista disponibilidad presupuestal con recursos de la administración central de la Universidad Nacional del Callao.
- 2° ANULAR LA RESOLUCIÓN N° 183-2024-CFIPA de fecha 06 de mayo del 2024.
- 3° DEMANDAR, al Dr. WILMER HUAMANI PALOMINO, presentar un Informe económico detallado por el concepto Económico otorgado como financiamiento.
- 4° ELEVAR la presente Resolución a la señora Rectora, para conocimiento y fines pertinentes.
- 5° TRANSCRIBIR la presente Resolución, al VRA, VRI, DIGA, OPLA, ORH, OCI, DAIP, DAIA, EPIP, EPIA, OPGE e interesado para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO. – Decano

Fdo. Mag. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR. – Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Mag. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR
SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA

EEBA/Anamaria
CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)
CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)